RESOLUCIÓN No. 320 24 AGO 2026
Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Meta
En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas en el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa, y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental fue nombrada mediante Decreto No. 459 de fecha 12 de noviembre de 2025 y posesionado según consta en el Acta No. 030 de fecha 13 de noviembre de 2025, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, una de las modalidades de contratación es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, permitiendo con ella, que las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en determinados eventos puedan celebrar contratos sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello.

Que el veintiséis (26) de Mayo del 2015, se expidió el Decreto No. 1082 del mismo año, el cual, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece la obligación de expedir un acto administrativo de justificación previo a la celebración del contrato directo el cual debe contener: la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en el Decreto No. 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.8.** *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.* Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que la anterior contratación se justifica teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda del Departamento del Meta adelanta de manera permanente actuaciones administrativas de carácter tributario derivadas del impuesto vehicular, entre ellas Emplazamientos, Liquidaciones Oficiales de Aforo y Mandamientos de Pago, las cuales son gestionadas a través de la plataforma SisCar (Sistema Integrado de Cobro y Administración de Rentas). El módulo para la gestión del tributo correspondiente al impuesto vehicular de los automotores particulares, que hace parte del software SisCar, fue licenciado por la sociedad DataSoft Ingeniería Ltda. al Departamento del Meta de forma gratuita y a perpetuidad, mediante el Licenciamiento de Uso

RESOLUCIÓN No. 320 24 AGO 2026
Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

Gratuito N° 002 de 2021, suscrito el 8 de junio de 2021. Sin embargo, los servicios de validación, envío certificado, integración, indexación y demás desarrollos requeridos sobre dicha plataforma no se encuentran cubiertos por la gratuidad de la licencia y deben ser adquiridos y pagados de manera independiente, con el fin de garantizar el seguimiento, la trazabilidad y la generación de evidencias de las actuaciones adelantadas por la Entidad y salvaguardar la firmeza jurídica de los actos administrativos proferidos.

La forma en que se propone satisfacer esta necesidad la entidad es mediante la contratación de servicios especializados que garanticen la validación estructural, el procesamiento y envío certificado, la generación de reportes, la indexación y el registro de las actuaciones administrativas directamente en el Sistema SisCar dispuesto por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que la sociedad DataSoft Ingeniería Ltda. es titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el software SisCar, debidamente registrado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor bajo el Libro 13, Tomo 18, Partida 21, del 16 de abril de 2017, y es la titular exclusiva de los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre dicha plataforma y proveedora exclusiva de los servicios de integración técnica requeridos sobre la misma.

Que la Empresa DataSoft Ingeniería Ltda. presentó propuesta económica identificada con la referencia PC26-346, para la prestación de los servicios especializados objeto de la presente contratación.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal No. **3052 del 31 de julio de 2026**, por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00).**

Que se podrán consultar los estudios y documentos previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, Portal Único de Contratación *www.colombiacompra.gov.co.*

Que con fundamento en lo mencionado anteriormente, se hace necesario e indispensable contratar directamente la Prestación de Servicios Especializados, con la Empresa DataSoft Ingeniería Ltda.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenase la celebración de un proceso de contratación directa, el cual tiene su sustento y justificación en los artículos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. CAUSAL QUE SE INVOCA. En el marco de las normas jurídicas que regulan los procesos de contratación pública, la causal que se invoca es la no existencia de

pluralidad de oferentes, de conformidad a lo establecido en el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que dispone la contratación directa cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, como ocurre en este caso.

ARTICULO TERCERO. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato que se ordena mediante el presente Acto Administrativo es la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL META, EN LA PLATAFORMA DIGITAL SISCAR (SISTEMA INTEGRADO DE COBRO Y ADMINISTRACIÓN DE RENTAS) QUE GARANTICE EL SEGUIMIENTO, LA TRAZABILIDAD Y LA GENERACIÓN DE EVIDENCIAS DE LAS ACTUACIONES ADELANTADAS POR LA ENTIDAD"***.

ARTICULO CUARTO. PRESUPUESTO Y CONDICIONES EXIGIDAS. El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00)**, incluidos los costos directos e indirectos, amparados por el CDP No. 3052 del 31 de julio de 2026, expedido para el efecto, y como condición al contratista se exigirá la presentación de una garantía única de cumplimiento que amparará el contrato directo.

ARTICULO QUINTO. PLAZO DE EJECUCION Y FORMA DE PAGO. El presente contrato tendrá un término de ejecución de dos (2) meses, equivalentes a sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Su forma de pago será de la siguiente manera: el DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor de ejecución del contrato en **dos (2) pagos mensuales vencidos**, previo cumplimiento de la acreditación de pagos de parafiscales y seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el supervisor del contrato, factura, y certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista.

ARTICULO SEXTO: LUGAR DE EJECUCION. El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Villavicencio/Meta.

ARTICULO SEPTIMO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Se estipula como obligaciones especificas las siguientes:

1. El contratista deberá realizar la validación estructural y sintáctica previa de los canales de envío, mediante la implementación obligatoria de un filtro informático que verifique y valide

que las direcciones de destino (correo electrónico) cumplan estrictamente con las reglas de sintaxis y la estructura técnica formal para ser consideradas direcciones válidas, con el fin de minimizar errores de rebote por inconsistencias de formato antes de proceder con cualquier transmisión de información requerida por la Secretaría de Hacienda Departamental.

2. El contratista deberá generar y entregar a la supervisión del contrato un reporte detallado con los resultados de la validación estructural previa, antes de realizar cualquier acción de envío, con la finalidad de que la Secretaría de Hacienda Departamental verifique y depure aquellos registros técnicamente inválidos, garantizando el control previo de las actuaciones administrativas.

3. El contratista deberá realizar el procesamiento y envío certificado de los actos y actuaciones administrativas de la Secretaría de Hacienda Departamental (tales como Emplazamientos, Liquidaciones Oficiales de Aforo y Mandamientos de Pago), utilizando para ello canales electrónicos certificados que provean plena seguridad y validez jurídica para el cómputo exacto de los términos legales.

4. El contratista deberá suministrar, de manera periódica, al finalizar cada ciclo de gestión y al cierre del contrato, un reporte detallado e indexado en formato editable CSV o XLSX, que contenga la relación de todos los procesos enviados, fechas de procesamiento, datos de identificación de los contribuyentes y el estado de entrega de cada comunicación, conforme a los requerimientos de la Secretaría de Hacienda Departamental.

5. El contratista deberá entregar, de forma obligatoria y consolidada, un reporte específico de excepciones y envíos no efectivos que identifique plenamente todos aquellos procesos y actos administrativos que no obtuvieron una entrega efectiva, detallando técnicamente la causa de la falla (tales como dirección inexistente, rechazo o rebote técnico), a efectos de servir como insumo técnico para que la Secretaría de Hacienda Departamental proceda de manera oportuna con los mecanismos subsidiarios de notificación previstos en la normativa fiscal.

6. El contratista deberá suministrar, en medio magnético, copias íntegras y auténticas de todas las constancias y certificaciones técnicas de envío emitidas por el ente certificado calificado, las cuales deberán ser entregadas estrictamente en formato PDF, acompañadas de forma conjunta por un reporte en formato XLSX o CSV que actúe como matriz de indexación requerida por la Secretaría de Hacienda Departamental, donde se vincule de forma exacta y explícita el nombre de cada archivo PDF con la información del proceso fiscal que fue notificado.

RESOLUCIÓN No. 320 24 AGO 2026
Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

7. El contratista deberá realizar el cargue digital, la aplicación de la notificación y la vinculación de la constancia de envío (con su respectiva estampa de tiempo y certificaciones técnicas) de manera directa en el Sistema SisCar (Sistema Integrado de Cobro y Administración de Rentas) dispuesto por la Secretaría de Hacienda Departamental, incorporando la información específicamente en el Expediente del Vehículo y de forma exacta al registro de cada proceso notificado, dentro de un término inmediato o, ante contingencias técnicas debidamente justificadas, en un término máximo de 3 días hábiles.

8. El contratista deberá registrar cronológicamente en el Sistema SisCar los estados y eventos posteriores a la recepción de la comunicación en la bandeja de destino del contribuyente (tales como entrega exitosa, lectura y rechazo), garantizando que el expediente del vehículo refleje fielmente la trazabilidad completa para salvaguardar la firmeza de los actos administrativos de la Secretaría de Hacienda Departamental.

9. El contratista deberá ejecutar de manera integral todas las actividades inherentes al objeto y naturaleza del contrato, manteniendo permanentemente informado al supervisor designado por la Secretaría de Hacienda Departamental sobre el estado y el avance de las gestiones y actuaciones realizadas.

ARTICULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Villavicencio, Departamento del Meta, a los 24 AGO 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAN MEDINA CARO
Secretario de Hacienda Departamental (E)

Proyectó: Abg. Katherine Herrera Hernández Secretaría de Hacienda